

CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

No. 135

PARA:

SERVICIOS FARMACÉUTICOS, ESTABLECIMIENTOS

FARMACÉUTICOS MAYORISTAS - MINORISTAS Y

ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS.

DE:

DIRECCIÓN Y FRE NARIÑO

ASUNTO:

HORARIO PARA DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL

ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO.

FECHA:

13 de Mayo del 2021

El Instituto Departamental de salud de Nariño y el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Nariño, dentro de las acciones de prevención frente a la emergencia y contingencia por COVID-19 y el paro nacional, se permite informar que la venta, despacho de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado se modifica al siguiente horario: lunes, martes y miércoles de @ 8:00 am a 2:00 pm en jornada continua y el día viernes de 8:00 am a 12:00 m. En este sentide contenta de 12:00 m. se solicita que las entidades compradoras traer los documentos completos como son: 2 copias so son del recibo de consignación y el oficio de solicitud de venta de los medicamentos firmado posæter98915 representante legal.

Se informa que el pago para la compra de medicamentos monopolio del estado o compra de recetario oficial se debe realizar en el Banco de Occidente o cualquier banco de la Red Grupo Aval en la cuenta de ahorros Nº 03992253-9, a nombre el Fondo Rotatorio de CO-SC-CER98915 Estupefacientes IDSN.

Para la compra de productos, en los casos en los cuales no se realiza por el representante legar, y el tramite lo realiza otra persona, es necesario presentar autorización firmada por el director técnico y/o del representante legal en papel membreteado, con número de cedula, quien deberá presentar su cedula original.

Para la atención al público se realizara de 1 persona por institución y los visitantes solo podrán ingresar a las instalaciones si cumplen con los requisitos anteriormente enunciados.

De manera transitoria y excepcional, durante el tiempo que se mantenga la emergencia sanitaria, se autoriza la prescripción de medicamentos de control especial hasta máximo las cantidades requeridas para 90 días calendario, con entregas parciales de la cantidad definida para 30 días calendario, de las cuales se dejará constancia en el recetario oficial, indicando la cantidad efectivamente entregada, con la imposición del sello de entregado. De igual forma, se autoriza la entrega a domicilio, de los medicamentos de control especial y se entenderá que la vigencia de la prescripción es de hasta 90 días calendario contados a partir de su fecha de expedición, con entregas parciales de la cantidad definida para 30 días calendario. Estas actividades se desarrollarán dando cumplimiento a las condiciones y recomendaciones que determine el Fondo Nacional de Estupefacientes.







CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

El informe de Medicamentos de control especial para los establecimientos farmacéuticos autorizados y que tienen el permiso para manejo y tenencia de Medicamentos de Control Especial Monopolio de Estado (MCE-MME), podrá ser enviado por vía electrónica al correo informesfrenarino@gmail.com los 10 primeros días de cada mes al igual que en físico.

Si la entrega a domicilio es de medicamentos de control especial o medicamentos monopolio del estado, <u>SOLO</u> se autoriza para ser entregado por un auxiliar de servicios farmacéuticos o regente de farmacia, quien deberá diligenciar el formato de prescripción en el momento de la entrega en casa.

En el momento de realizar el domicilio el droguista debe garantizar el almacenamiento y transporte de los productos teniendo en cuenta las recomendaciones del fabricante que garantice la calidad e integridad de los productos.

"LA SALUD ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO Directora IDSN

Provectó:

Fecha: 13 de Mayo del 2021

ANDRES ALEXANDER BENAVIDES SALAZAR

Técnico Área De La Salud

Revisó:

SUSAN DAYANA MONCAYO BRAVO

Profesional Especializado Of. Control de Medicamentos

ANIANA MARITZA DE LA CRUZ Subdirectora de Salud Pública

Fecha: 13 de Mayo del 2021